

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Aft. °=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 28 de Febrero de 2003.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF .	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP .	PRECEPTO	ART •
520040278030	A BEN MOHAMED	X1653458B	MELILLA	04-02.i03	150,00		ROL 339190	060.1
520040275880	M HOSSAIN	45292333	MELILLA	05-02-2003	450,00		ROL 339190	060.1
520040275338	M AL LAL	45300778	MELILLA	2201-2003	60,00		ROL 339190	011.2
520040270468	J BENGATTAYA	X2764317Q	CHIPRANA	25-11-2002	450,00		ROL 339190	060.1

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO  
EDICTO**

535.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. n ° 1 29), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, n ° 3 y 10, n ° 1, ambos en relación con el artículo 14, n ° 1, Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación, art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de Tráfico de Melilla.

Melilla, 26 de Febrero de 2003.

El Delegado del Gobierno.

Arturo Esteban Albert.

ART ° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

RESOL = Resolución; CONF = Confirmado; MOD = Modificado; ANUL = Anulado; REVO = Revocado.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTO	RESOL
52-004-019.628-1	H. GAROUAOUI	X-0666845-Y	MONTUIRI	11-01-02	300.51		RDL 399/90	060.1	CONF
52-004-026.253-8	A. MOHAMED	45.288.741	MELILLA	11-06-02	150,00		RDL 339/90	061.3	CONF
52-004-026.367-1	A. LAHSEN	45.281.880	MELILLA	29-06-02	450,00		RDL 339/90	060.1	CONF
52-004-026.412-2	M. OUARAG	x-2137699-x	MELILLA	02-08-02	450,00		RDL 339/90	060.1	CONF
52-004-025.576-5	M. AOURAGHE	X-3821403-E	MELILLA	21-08-02	450,00		RDL 339/90	060-1	CONF